

**SECRETARÍA DE CULTURA  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**DIRECCIÓN DE CREATIVIDAD MEMORIA Y PATRIMONIO**

**OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS**

**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO  
MUNICIPAL, AL LIBRO II.3 DE CULTURA, QUE AÑADE EL TÍTULO SISTEMA  
METROPOLITANO DE CULTURA.**

**03 de marzo de 2023**

## ANTECEDENTES

El artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura señala de la conformación e Integración del Sistema Nacional de Cultura reúne a todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, y los colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades, actores y gestores de la cultura que siendo independientes, se vinculen voluntariamente al sistema. El Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas compuestos por las siguientes entidades, organismos e instituciones: 1. Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural; a) Instituto Nacional de Patrimonio Cultural; b) Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión; c) Los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, cinematecas, mediatecas, repositorios, centros culturales y entidades de patrimonio y memoria social que reciban fondos públicos y, los que voluntariamente se vinculen al Sistema Nacional de Cultura, previo cumplimiento de requisitos y procesos determinados por el ente rector; d) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias; y, e) Las demás que reciban fondos públicos.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SECU-2023-0352-M de fecha 01 de marzo de 2023, el Secretario de Cultura, Sr. Juan Martin Cueva Armijo, solicita la elaboración de informe técnico sobre Sistema Cultural Metropolitano que fue expuesto en la Comisión de Educación y Cultura el día lunes 27 de febrero de 2023.

## INFORME TÉCNICO

Una vez analizado el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Código Municipal, al Libro II.3 de cultura, que añade el Título Sistema Metropolitano de Cultura, se presenta el siguiente informe sobre el documento:

## SOBRE LOS CONSIDERANDOS

PROPUESTA	SUGERENCIA
	<p>Se sugiere incluir el Artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, que hace referencia a la asignación de recursos públicos no concebidos como regímenes de compra o de contratación pública.</p> <p><i>“Art. 105.- Del Fomento. Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos. Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos</i></p>

	<p><i>incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización. Para ejecutar proyectos de interés cultural nacional, el ente rector de la cultura podrá suscribir directamente convenios de cooperación con cámaras, asociaciones gremiales, entidades especializadas, instituciones de educación superior, gobiernos autónomos descentralizados y de régimen especial, o colectivos de gestores o de artistas, con el fin de lograr para dichos proyectos una ejecución acorde con las realidades y las necesidades del sector cultural.”</i></p>
--	---

### **SOBRE EL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINES**

<b>PROPUESTA</b>	<b>SUGERENCIA</b>
<p><b>Artículo (...) 3.- Fines. Literal f)</b>            Crear el Sistema Metropolitano de Información Cultural para consolidar toda la información relativa a la memoria social de la ciudad, mediante registros impresos o digitales en cualquier de sus formas, de archivos investigativos, comunicaciones oficiales, libros, gacetas, revistas, periódicos, videos, etc., para un fácil acceso de la ciudadanía y su masiva promoción, provenientes de artistas, gestores culturales, organizaciones de la sociedad civil, colectivos, promotores culturales.</p>	<p>Se sugiere considerar en este apartado, que el Sistema Metropolitano de Información será una instancia de recopilación, sistematización y consolidación de la información.</p> <p>Así también, de acuerdo, a lo expuesto posteriormente en el artículo 11, que indica:</p> <p><i>“(...) el registro de las y los trabajadores del arte, de los gestores y promotores culturales del Distrito Metropolitano de Quito, del inventario de espacios públicos y corredores culturales”</i></p> <p>Se sugiere indicar sobre el registro de los actores, que este deberá conectarse al Sistema Integral de Información Cultural, en cumplimiento a o determinado por la Ley Orgánica de Cultura.</p> <p>Por lo expuesto, se sugiere modificar el literal f) por el siguiente texto:</p> <p><i>“Crear el Subsistema Metropolitano de Información Cultural como una instancia de recopilación, sistematización y consolidación de la información relativa a la memoria social, las artes y la cultura de la ciudad, que</i></p>



	<p><i>permita poner en valor la importancia de este sector para el desarrollo y el crecimiento de la ciudad, así como para la formulación de políticas, planes, estudios y proyectos en beneficio de las y los trabajadores del arte y la cultura.</i></p> <p><i>Este Subsistema deberá contar con una herramienta digital para la difusión efectiva de sus contenidos y para un fácil acceso de la ciudadanía y su masiva promoción, provenientes de artistas, gestores culturales, organizaciones de la sociedad civil, colectivos, promotores culturales desde diversos dispositivos y medios.</i></p> <p><i>Los registros administrativos que provengan de esta herramienta guardarán relación y deberán conectarse operativamente con el Sistema Integral de Información Cultural, acorde al cumplimiento de la Ley Orgánica de Cultura.”</i></p>
<p><b>Artículo (...) 3.- Fines. Literal g)</b></p> <p>Establecer mecanismos de financiamiento para el fomento del arte y cultura, así como para el sostenimiento de procesos culturales durante todo el año en el Distrito Metropolitano de Quito.</p>	<p>Se sugiere especificar, de acuerdo al artículo 105 de la Ley de Cultura que los mecanismos fomento corresponden a sistemas normados de postulación y evaluación técnica, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.</p>

### **SOBRE LA DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN**

<b>PROPUESTA</b>	<b>SUGERENCIA</b>
<p><b>Artículo (...) 6.- Definición</b></p> <p>El sistema Metropolitano de Arte y Cultura de Quito, es el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, principios, programas y proyectos, la gestión de los bienes materiales e inmateriales que forman parte del patrimonio de la ciudad, las funciones de las entidades municipales de cultura y la coordinación con las organizaciones y colectivos y todo ciudadano que participa en actividades culturales del Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con lo establecido en el Sistema Nacional de Cultura, del cual forma parte.</p>	<p>Se sugiere incluir en la definición a las instituciones, organizaciones y colectivos:</p> <p><i>“Artículo (...) 6.- Definición.- El sistema Metropolitano Cultura de Quito es el conjunto coordinado y correlacionado de instituciones, organizaciones y colectivos, así como de todo ciudadano que participa en actividades culturales del Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Cultura en lo que atañe al Sistema Nacional de Cultura. El Sistema Metropolitano de Cultura busca dar lógica y coherencia a todas las normas, políticas, principios, programas y proyectos relacionados con la gestión de los</i></p>



	<p><i>bienes materiales e inmateriales que forman parte del patrimonio de la ciudad, así como a las funciones y competencias de las entidades municipales relacionadas con procesos y gestiones en artes, cultura y patrimonio y la actividad de los colectivos, organizaciones y otros procesos culturales que desarrolle la ciudadanía.”</i></p>
<p><b>Artículo (...) 8.- de las Dependencias Municipales de Cultura.-</b> Cuarto párrafo:</p> <p>El Sistema Metropolitano de Arte y Cultura, contará con el soporte institucional de todas las entidades e infraestructura de gestión cultural municipal, que se detallan a continuación, u otras que para el efecto se crearen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El ente rector de la materia</li> <li>b) Las instancias responsables de la gestión de cultura en las administraciones territoriales descentralizadas del GAD.</li> <li>c) El Instituto Metropolitano de Patrimonio.</li> <li>d) Las Fundaciones y los Centros Culturales del Distrito Metropolitano de Quito.</li> <li>e) La Red de Bibliotecas</li> <li>f) Los Museos, teatros, espacios culturales municipales.</li> </ul>	<p>Por los posibles cambios de nombre de las entidades a las que se hace referencia en el artículo, modificar el párrafo cuarto y sus literales por el siguiente texto:</p> <p><i>“El Sistema Metropolitano de Arte y Cultura, contará con el soporte institucional de todas las entidades e infraestructura de gestión cultural municipal, que se detallan a continuación, las que tomaren su lugar en caso de reformas estructurales, u otras que para el efecto se crearen:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>g) La Secretaría Metropolitana de Cultura,</i></li> <li><i>h) Las instancias responsables de la gestión de cultura en las Administraciones territoriales descentralizadas del GAD.</i></li> <li><i>i) El Instituto Metropolitano de Patrimonio.</i></li> <li><i>j) La Fundación Museos de la Ciudad y la Fundación Teatro Nacional Sucre,</i></li> <li><i>k) Los Centros Culturales, Museos, Teatros, Casas de Artes y otros espacios municipales dedicados a la cultura,</i></li> <li><i>l) La Red Metropolitana de Bibliotecas</i></li> <li><i>m) El Archivo Metropolitano de Historia.</i></li> <li><i>n) Las Casas Somos</i></li> <li><i>o) Los elencos artísticos municipales.</i></li> </ul> <p><i>Todos los entes, instancias, redes y elencos municipales que componen el sistema Metropolitano de Cultura se encuentran bajo la autoridad de la Secretaría Metropolitana de Cultura y estarán sujetas a las disposiciones de esta ordenanza y a los lineamientos de política pública determinados por la Secretaría Metropolitana de Cultura.</i></p>

	<p><i>Así mismo, contarán con los recursos necesarios para su operatividad y su administración establecerá de manera ordenada, organizada y coordinada las programaciones y mecanismos para el uso y ocupación de la infraestructura; procurando de manera preferente una amplia participación de los artistas y gestores culturales locales y ciudadanía en general, observando en todos los casos el estricto cumplimiento de la reglamentación para el buen uso, utilización y mantenimiento de las instalaciones.”</i></p>
--	--

**SOBRE EL SISTEMA METROPOLITANO DE INFORMACIÓN DE ARTE Y CULTURA - SIMIAC**

<p><b>Artículo (...) 11.- De la Creación del Sistema SIMIC, último párrafo:</b></p> <p>El sistema contendrá además, las agendas artísticas y culturales tanto del sector público como del privado, para su promoción y difusión a través de los diversos medios de comunicación y redes sociales que disponga la municipalidad; el registro de las y los trabajadores del arte, de los gestores y promotores culturales del Distrito Metropolitano de Quito, del inventario de espacios públicos y corredores culturales; e información de datos estadísticos para apoyar las investigaciones de mercado requeridas para los emprendimientos culturales; y otras relacionadas.</p>	<p>Se sugiere indicar sobre el registro de los actores, que este deberá conectarse al Sistema Integral de Información Cultural, en cumplimiento a o determinado por la Ley Orgánica de Cultura.</p>
--	---

**ANÁLISIS DEL INFORME**

El Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Código Municipal, al Libro II.3 de Cultura, que añade el Título Sistema Metropolitano de Cultura, hace referencia a la creación de un sistema de arte y cultura ampliado que permita la recopilación, sistematización y consolidación de la información relativa a la memoria social, las artes y la cultura, su programación y registro para el levantamiento de datos.

Sobre este sistema, se indica además, que la Secretaría Metropolitana de Cultura tendrá como deberes y atribuciones: dirigir, regular, coordinar, formular y evaluar la política pública en el ámbito cultural y dictar la normativa para su funcionamiento.

## CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se emite criterio favorable sobre el proyecto de Ordenanza Reformatoria, considerando las observaciones y sugerencias emitidas.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
Patricia Flores	Mgs. Karol Crespo
<b>Responsable de Difusión Cultural</b>	<b>Directora de Creatividad Memoria y Patrimonio</b>